



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La participación de varones y mujeres en la vida política del país, hace que la toma de decisiones incluya una perspectiva diferente.

Para que las políticas públicas comprendan visiones múltiples y abarcativas de todos los sectores de la sociedad, es preciso que quienes las definan también representen a la totalidad de la ciudadanía.

Durante mucho tiempo la exclusión de la mujer de la actividad política, posibilitó la hegemonía de una única visión.

Con la sanción de la ley 24012 se inició una etapa en la que se comienza a visualizar una perspectiva distinta, que se incorpora a la formulación de proyectos y a la sanción de nuevas leyes.

La multiplicidad genera riqueza y en este sentido la suma de más mujeres a los diferentes estamentos de decisión, hará que la visión de género encuentre una expresión concreta en la formulación de las normas que rigen la vida de la Nación.

Por ello:

Coautores: Amanda Isidori, Liliana Finocchiaro, Olga Massaccesi, Rubén Giménez, María Severino de Costa, Silvia Jáñez, Carlos Menna, Guillermo Wood, Juan M. Accatino, Juan M. Muñoz, Osbaldo Giménez, Iván Lázzeri, María N. Sosa, Miguel González, Ebe Adarraga, Oscar Díaz, Juan Bolonci, Roberto Medvedev, Alejandro García, José Zgaib, Javier Iud, Ana Barreneche, Ricardo Esquivel, Alfredo Lassalle, María I. García, Delia E. Dieterle y Juan M. Gásques.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que realizara ante las autoridades nacionales, las gestiones para que se arbitren los medios destinados a garantizar la representación equitativa de las mujeres, en ocasión de la renovación del Senado de la Nación, estipulando que las listas de candidatos a Senadores no puedan conformarse con dos personas del mismo sexo en lugares consecutivos, en estricto cumplimiento del Artículo 60 del Código Electoral Nacional.

Artículo 2°.- De forma.